

El Sistema Nacional Anticorrupción: Avances en la implementación

IDEAS CLAVE

- El Sistema Nacional Anticorrupción es el resultado de la reforma Constitucional realizada al artículo 113, el cual establece este sistema como la instancia encargada de liderar el diseño, implementación y evaluación de la política en materia de combate a la corrupción.
- Como resultado, se generó un conjunto de instrumentos normativos para regular el funcionamiento del Sistema, el cual distribuye competencias y responsabilidades entre distintas instituciones.
- Lo anterior conlleva retos de implementación importantes relacionados con la complejidad inherente a la coordinación interinstitucional e intergubernamental que demanda la implementación de las acciones del Sistema.
- Hasta el momento, la implementación del SNA presenta un avance heterogéneo. A nivel federal, están pendientes los nombramientos del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como de los dieciocho magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. A nivel estatal, si bien distintas entidades han avanzado en la instalación de sus sistemas locales anticorrupción, se observan aún rezagos en los procesos de armonización legislativa, así como en el nombramiento de los funcionarios de las distintas instancias que participan.
- Esto tiene, indudablemente, implicaciones importantes para que el Sistema funcione a cabalidad y, por consiguiente, para que sea posible contar con evidencia que permita valorar su pertinencia y efectividad.

1. Antecedentes del SNA

De forma consistente, distintos organismos internacionales han reportado que México enfrenta un grave problema de corrupción. Según Transparencia Internacional, en una escala de 0 a 100, donde 0 es altamente corrupto y 100 es nada corrupto, México pasó de 34 puntos en 2012 a 29 puntos en 2017 (Transparencia Internacional, 2018). En ese sentido, México ha quedado atrás en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en la materia: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(CAC/COSP/IRG/I/3/1/Add.25), la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) (OEA/Ser.L.SG/MESICIC/doc.479/16 rev.4) y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017).

Ante esta problemática, el presidente Enrique Peña Nieto y presidentes de los tres partidos políticos nacionales con mayor representación en el Congreso de la Unión, el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), negociaron y acordaron una reforma que ampliara las facultades en materia de transparencia del entonces Instituto Federal para el Acceso a la Información (IFAI) y la creación de un Sistema Nacional contra la Corrupción, todo plasmado esto en los compromisos 83, 84 y 85 del denominado *Pacto por México*.

En particular, se promovió la creación de una Comisión Nacional Anticorrupción, cuyo funcionamiento propuesto, tanto por el Presidente de la República como por los partidos políticos, preveía diferentes modelos, además de que retomaba propuestas que ya se habían presentado durante el sexenio del ex presidente Felipe Calderón (RRC, 2012). Ante ello, un grupo relevante de organizaciones de la sociedad civil propuso la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como respuesta a un diseño que consideraban insuficiente para la atención de un fenómeno tan complejo como la corrupción y que, además, demandaba una participación más activa de la sociedad civil. Esta propuesta fue integrada y adaptada a las iniciativas ya presentadas en el Congreso de la Unión.

2. Diseño institucional

La reforma en materia anticorrupción que dio origen a lo que hoy constituye el SNA modificó los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Como consecuencia, el 18 de junio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) siete leyes secundarias necesarias para la implementación del SNA, cuya creación se rige por

el artículo 113 Constitucional. De este conjunto de leyes, cuatro fueron expedidas por completo, mientras que, tres restantes se reformaron con el propósito de adaptarlas a los cambios realizados a nivel Constitucional (esquema 1).

El ordenamiento secundario principal de esta reforma es la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), el cual sienta las bases del diseño del SNA y define como el objeto de su creación:

establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia (art. 6).

En el marco del cumplimiento de las actividades para la consecución de su objetivo, el SNA prevé contar con la estructura que se describe a continuación (arts. 7, 25, 30, 33 de la LGSNA):

1. *Comité Coordinador* (siete integrantes), es la instancia responsable de los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional, recibe apoyo técnico de una Secretaría Ejecutiva, de un Secretario Técnico y de la Comisión Ejecutiva.
2. *Comité de Participación Ciudadana* (cinco integrantes), contribuye al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.
3. *Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)* (nueve integrantes), diseña e implementa mecanismos de coordinación entre los integrantes del SNF.
4. *Sistemas Locales Anticorrupción*, creados por cada entidad federativa, con una integración y atribución equivalentes a las del Sistema Nacional.

Esquema 1. Leyes secundarias de la reforma Constitucional en materia anticorrupción.

Leyes secundarias

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Establece las bases de coordinación para el funcionamiento del Sistema Nacional y se prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas y los hechos de corrupción (EXPEDIDA).

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Establece las responsabilidades, obligaciones y sanciones administrativas de las y los servidores públicos (EXPEDIDA).

3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Adecua el funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para conocer de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves (EXPEDIDA).

4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Fortalece a la Auditoría Superior de la Federación en su capacidad para fiscalizar el ejercicio de los recursos federales (EXPEDIDA).

5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Dota a la Secretaría de la Función Pública de la responsabilidad de vigilar a la Administración Pública Federal (REFORMADA).

6. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
Norma el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción (REFORMADA).

7. Código Penal Federal.
Regula lo relativo a los delitos de hechos de corrupción (REFORMADO).

Fuente: Elaboración propia con datos de Ethos (2017: 27 - 33) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP, 2016).

El diseño institucional previsto para el funcionamiento del SNA, como se discutirá más adelante, demanda un nivel importante de coordinación interinstitucional e intergubernamental, derivado del hecho de que involucra a múltiples actores provenientes de distintas esferas.

Adicionalmente, el diseño del SNA prevé una serie de directrices diseminadas en distintos ordenamientos legales, a partir de las cuales se determinan atribuciones y se delimitan competencias para las múltiples instancias que participan en el Sistema. Derivado de esto, el

seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en el marco del SNA deberán contemplar este elemento y, el riesgo potencial, de que el avance, al depender de distintos actores, puede presentar niveles de avance heterogéneos. Sobre este último punto versa el siguiente apartado.

3. Avances en la implementación

El establecimiento del SNA ha implicado el desarrollo de actividades derivadas de los distintos ordenamientos que regulan su funcionamiento, las cuales presentan niveles de avances disímiles. Un primer elemento que observar es el nombramiento de los funcionarios que, a nivel federal, estarán encargados de la implementación del Sistema. En este contexto, del Comité Coordinador, compuesto por siete miembros titulares, a la fecha sólo han sido nombrados seis:

1. *Mariclaire Acosta Urquidi*, presidenta.
2. *David Colmenares Páramo*, titular de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
3. *Arely Gómez González*, titular de la Secretaría de la Función Pública.
4. *Alfonso Pérez Daza*, Consejero de la Judicatura Federal.
5. *Francisco Javier Acuña Llamas*, Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
6. *Carlos Chaurand Arzate*, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
7. En proceso de selección, titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (pendiente).

El nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es un tema pendiente que se deriva de la reforma político electoral de 2014, a partir de la cual se creó la Fiscalía General de la República y dos fiscalías especializadas: una en delitos electorales y la otra en combate a la corrupción. El nombramiento del Fiscal General de la República tampoco se ha

concretado, ya que es un asunto que está en discusión en las legislaturas estatales y cuya aprobación permitirá al Senado de la República iniciar el proceso para su nombramiento.

Asimismo, el funcionamiento del SNA requiere también que se formalice el nombramiento de dieciocho Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa: tres para la conformación de la Tercera Sección de la Sala Superior y quince para las cinco Salas Especializadas en materia de Responsabilidad Administrativa.

El avance a nivel estatal también es un elemento importante al cual referirse. El artículo segundo transitorio de la LGSNA establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor (18 de julio de 2016), el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con la Ley General. Así, el 18 de julio de 2017 se estableció como fecha límite para que las entidades federativas instalaran sus Sistemas Locales Anticorrupción (SLA).

Hasta el momento, el avance que han presentado las distintas entidades federativas en este rubro puede monitorearse a partir de la información publicada por el SNA, la cual reporta los datos que se muestran en el cuadro 1.¹

De inicio, se observa un 100% de avance en las reformas Constitucionales locales y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, ya que hasta el momento las 32 entidades federativas cuentan con estos marcos legales. Las tres leyes que presentan mayor retraso son: en primer lugar, el Código Penal con 78% de avance, ya que, hasta el momento, sólo 25 entidades han realizado su armonización; en segundo lugar, se encuentra la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas con un 81% de avance que comprende a 26 entidades federativas y, por último, se encuentra la Ley de Responsabilidades Administrativas con un 84% de avance, que representa a 27 entidades. En algunos estados, de acuerdo con información del SNA, ya

se han presentado las iniciativas de las leyes faltantes; sin embargo, el indicador relativo a la “armonización legislativa completa” considera, únicamente, leyes ya publicadas.

En lo que respecta al nombramiento de los titulares de los órganos locales que integrarán los SLA, es posible observar que el 100% de las entidades ya cuenta con el nombramiento de la persona titular de la Auditoría. En lo relativo a la Contraloría General, existe un 94% de avance, ya que sólo faltan dos estados por concretar este nombramiento: Durango e Hidalgo. Con menor grado de avance se encuentran los nombramientos de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción (69%) que representa a 22 entidades que ya cuentan con Fiscal, así como los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, también con un avance de 69%. Por último, los nombramientos relativos a la Judicatura muestran 81% de avance, lo que representa 26 estados.

En general el seguimiento que hace el SNA sobre la armonización legislativa y la conformación de instancias de las entidades federativas para la creación de sus Sistemas Locales muestra que únicamente existen diez estados de la República Mexicana que presentan un avance completo: Coahuila, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán. Otras entidades federativas, a pesar de haber realizado la reforma Constitucional requerida y de haber emitido la ley anticorrupción, presentan retrasos en alguno o varios de los criterios de publicación de leyes o en los nombramientos.

¹ Fuente: <http://sna.org.mx/SistemasLocales> (avance reportado al 18 de junio de 2018)

Cuadro 1. Avances de las entidades federativas en la publicación de leyes secundarias locales y en el nombramiento de titulares de los órganos integrantes de los Sistemas Locales Anticorrupción.

Leyes secundarias locales	Número total de entidades que han publicado su ley	Porcentaje de avance
Reforma Constitucional	32	100%
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción	32	100%
Ley Orgánica de la Administración Pública	29	91%
Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa	30	94%
Ley Orgánica de la Fiscalía General o de la Procuraduría General de Justicia	28	88%
Ley de Responsabilidades Administrativas	27	84%
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas	26	81%
Código Penal	25	78%
Órganos locales	Número total entidades que cuentan con el nombramiento de titulares de:	Porcentaje de avance
Auditoría	32	100%
Contraloría General	30	94%
Órgano garante de Acceso a la Información Pública	30	94%
Tribunal	31	97%
Judicatura	26	81%
Comité de Participación Ciudadana	22	69%
Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción	22	69%

Nota: Los nombres de las leyes locales en cada entidad varía, sin embargo, para su mejor identificación con las leyes secundarias federales se homologó sus denominaciones. El mismo criterio fue utilizado para los órganos locales.
Fuente: Elaboración propia con datos de SNA (última actualización publicada el 18 de junio de 2018).

A nivel nacional, un elemento que es importante señalar es el nombramiento pendiente del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tarea conferida al Senado de la República con base en lo establecido en el artículo décimo octavo transitorio de la reforma político electoral de 2014. Posteriormente, con la designación del Fiscal General de la República, este nombramiento pasará a su cargo, conforme lo establece el artículo 102 Constitucional.

Para este propósito, las comisiones encargadas del proceso de selección han sido la de Justicia y la de Anticorrupción y de Participación Ciudadana, ante las que han comparecido los aspirantes para, posteriormente, enviar su recomendación a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO). Esta última debe someter al Pleno el acuerdo para ser votado y elegir al nuevo fiscal anticorrupción. En este proceso también ha participado un Comité de Acompañamiento Ciudadano el cual, a su vez, presenta sus recomendaciones a las Comisiones sobre los posibles candidatos.

Hasta el día de hoy, el Senado ha emitido dos convocatorias públicas para la elección del Fiscal Anticorrupción, una en noviembre de 2014 y la segunda en octubre de 2016 (Senado, 2014a y 2016), de las cuales se generaron dos dictámenes de idoneidad por las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y de Participación Ciudadana que fueron enviadas a la JUCOPO. El primer dictamen, con fecha de 8 de diciembre de 2014 (Senado, 2014b), no alcanzó consenso para su aprobación en el pleno, mientras que el segundo del 21 de marzo de 2017 (Senado, 2017a) aún se encuentra en la JUCOPO. Al respecto, también es importante señalar que el propio Comité de Participación Ciudadana del SNA hizo un llamado al Senado de la República para postergar el nombramiento del Fiscal Anticorrupción hasta después de la elección del primero de julio. Esto, con el fin de que existan mejores condiciones para llevar a cabo este proceso.²

En lo que corresponde al nombramiento de las y los dieciocho Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Senado es también responsable de su selección, conforme al artículo quinto transitorio, párrafo séptimo, de la LGSNA. El procedimiento inició con el envío del Ejecutivo Federal al Senado, el 24 de abril de 2017, de la propuesta de los candidatos (SEGOB, 2017) para tres Magistrados integrantes de la Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados para las Salas Especializadas del Tribunal. Dicha propuesta fue turnada por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia. A la par de esta propuesta, el 4 de mayo y el 20 de

² “Piden a Senado aplazar nombramiento del Fiscal Anticorrupción” en *El Universal*, 12/03/2018. Disponible en: <https://bit.ly/2KnOgXm>

junio de 2017, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción envió al Senado dos mociones en las que solicita a las Comisiones asignadas para la selección que, antes de nombrar a las y los Magistrados, se pida al Ejecutivo Federal fundamentar y transparentar la propuesta que realizó (Poder Legislativo Federal, 2017: 8).

Hasta el momento el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (GPPT) presentó, el 9 de mayo de 2017, una proposición con Punto de Acuerdo (GPPT, 2017c), misma que fue aprobada, para exhortar al Ejecutivo Federal y al Senado de la República a observar la moción del Comité de Participación Ciudadana del SNA sobre el proceso de nombramiento de los dieciocho Magistrados. De igual manera, el 28 de junio de 2017, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente presentó un Dictamen con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Cámara de Senadores atender la petición del Comité de Participación Ciudadana (Poder Legislativo Federal, 2017), el cual también fue aprobado. Por su parte, el Senador David Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del PT sometió una proposición con Punto de Acuerdo, el 5 de julio de 2017, para que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhortara a la JUCOPO del Senado a convocar a un período extraordinario de sesiones para discutir y aprobar el nombramiento del Fiscal Anticorrupción y de los Magistrados del Tribunal (Senado, 2017b). Esta proposición se encuentra aún en dicha instancia.

Concluir con los nombramientos pendientes permitirá que todas las piezas para el funcionamiento del SNA se completen y, con ello, estar en condiciones de dar cumplimiento al objetivo del artículo 113 Constitucional de prevenir, detener y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción. El tema de los nombramientos, además de constituir un aspecto clave para el funcionamiento cabal del Sistema tiene otras implicaciones a las que es importante aludir. Por una parte, completar estos nombramientos efectivamente ayudará a generar las condiciones necesarias para que las distintas instituciones que conforman el Sistema puedan ejercer las facultades que les confiere la LGSNA, así

como generar evidencia sobre la efectividad de las acciones que llevan a cabo. Por otra parte, existe un elemento de carácter político inherente a este tema, definir estos nombramientos constituye un mensaje político de respaldo al SNA que se traduce en dotar a esta instancia de los elementos requeridos para realizar el objeto que dio origen a su creación, pero, sobre todo, para establecer y dar seguimiento a criterios que permitan evaluar su desempeño y resultados a lo largo del tiempo.

4. Reflexiones finales

Esta valoración del avance en la implementación del SNA permite realizar una serie de reflexiones relacionadas con las dificultades que se han observado para consolidar esta instancia como la responsable de guiar y monitorear los esfuerzos en materia de combate a la corrupción. En este sentido, la primera reflexión alude a las limitaciones relacionadas con completar los nombramientos pendientes a nivel federal, con lo cual no ha sido posible que los órganos de gobernanza del Sistema funcionen a cabalidad.

La segunda reflexión tiene que ver con los SLA, los cuales, como se discutió presentan un avance heterogéneo en su instalación, tanto por el proceso de armonización legislativa requerido, como por los nombramientos de los funcionarios de las distintas instancias que participan.

Un tercer punto se relaciona con el nivel de prioridad que ha tenido el SNA en la agenda pública, si bien la reforma Constitucional que promovió su origen fue resultado de la conjunción de esfuerzos provenientes tanto del ámbito político como de la sociedad civil, se percibe que su implementación no ha sido un tema de carácter prioritario. Esto no es un aspecto menor, el conjunto de legislación secundaria que se derivó de la reforma al artículo 113 Constitucional establece un conjunto de funciones distribuidas entre las distintas instituciones que conforman al Sistema, lo cual lleva implícita la complejidad de la coordinación entre estas. Así, el seguimiento del proceso de implementación, tanto a nivel federal como local, constituye un elemento sustantivo que permitirá dar cuenta de su funcionamiento o de la necesidad de modificar el curso de acción.

Finalmente, será importante reflexionar sobre el rol del Poder Legislativo en este proceso, no únicamente en lo relativo a la consolidación de los nombramientos pendientes, sino también a establecer los mecanismos necesarios para valorar la pertinencia y el funcionamiento del Sistema.

Referencias

(CAC/COSP/IRG/I/3/1/Add.25), Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, México, 20 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1505963s.pdf>

(OEA/Ser.L.SG/MESICIC/doc.479/16 rev.4), México, Informe Final, Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, Vigésima Séptima Reunión del Comité de Expertos Del 12 al 15 de septiembre de 2016 Washington, DC. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_inf_mex_sp.pdf

Ethos (2017). *Taller Introductorio Sistema Nacional Anticorrupción y el Nuevo Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos*. México, USAID, ETHOS.

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (GPPT) (2017). *Proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y al Senado de la República a observar la moción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción en el proceso de Nombramiento de 18 magistrados*. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-05-09-1/assets/documentos/PA_PT_18_Magistrados_TFJA.pdf

OECD (2017), OECD Integrity Review of Mexico: Taking a Stronger Stance Against Corruption, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264273207-en>.

Poder Legislativo Federal. Comisión Permanente (2017). *Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación,*

Puntos Constitucionales y de Justicia, con punto de Acuerdo en torno al procedimiento para la ratificación de nombramientos de Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de responsabilidades administrativas, en el ámbito de competencia del Senado de la República. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/CP/pdfs/dictamenes/primer/Dictamen_PrimerComision-Martes-27-Junio-2017-385.pdf

Red por la Rendición de Cuentas (RCC, 2012), “Propuestas e iniciativas en materia de transparencia y combate a la corrupción (Notas para una deliberación)”, 12 de septiembre de 2012. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Corrupcion/Propuestas_iniciativas_transparencia_combate.pdf

Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2017). Oficio No. SELAP/300/979/17. Disponible en:

Secretaría de la Función Pública (SFP) (2016). *Sistema Nacional Anticorrupción*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289>

Senado de la República (2017a). *Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana por el que se presenta a la Junta de Coordinación Política el Listado de las y los Candidatos idóneos para ocupar el cargo como titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de Corrupción*. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/fiscal_anticorrupcion_2016.php

Senado de la República (2017b). *Proposición con punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión Exhorta Respetuosamente a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a Convocar a un periodo extraordinario de Sesiones, para discutir y en su caso aprobar los nombramientos del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de Corrupción y de Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-07-05-1/assets/documentos/PA_PT_Periodo_Extra_Fiscal_Anticorrupcion.pdf

Senado de la República (2016). *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria y se determina el procedimiento para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción.* Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/fiscal_anticorrupcion_2016.php

Senado de la República (2014a). *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria y se determina el procedimiento para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción.* Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/fiscal_anticorrupcion.php

Senado de la República (2014b). *Propuesta de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia; con que se presenta a la Junta de Coordinación Política el Listado de Candidatos idóneos para ocupar el Cargo como Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.* Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/fiscal_anticorrupcion.php

Sistema Nacional Anticorrupción (2018). *32 Sistemas Locales Anticorrupción.* Disponible en: <http://sna.org.mx/SistemasLocales.html>

Transparencia Internacional (2018), “Corruption perceptions Index 2017”, 21 de febrero. Disponible en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Código Penal Federal